



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 336 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 20 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°08065-21 seguido por el Señor LUIS MANUEL QUEVEDO RIOJAS y la Señora MAYRA PAULA NUÑEZ TORDOYA, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 06 de Julio del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 30 de Noviembre de 2013, en la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N° 370-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N° 022-2021, sobre Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas a favor de los menores THIAGO STÉFANO Y MARIA FERNANDA QUEVEDO NUÑEZ de 7 y 5 años de edad respectivamente, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en El Pasaje San Francisco de Asís N° 196 P.J. Pro-Vivienda El Agustino Zona Primera-El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 30 de Noviembre de 2013, las Actas de Nacimiento de los menores, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 17 de Septiembre del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor LUIS MANUEL QUEVEDO RIOJAS y la señora MAYRA PAULA NUÑEZ TORDOYA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
Lic. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal